

**CONTRATO No. DA-LPN-FORTAMUNDF-07-14-SUMINISTRO DE KITS PARA REPARACIÓN DE LUMINARIAS DE ADITIVOS METÁLICOS (ADM) Y METÁLICOS CERÁMICOS (ADMC)-040.**

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE KITS PARA REPARACIÓN DE LUMINARIAS DE ADITIVOS METÁLICOS Y METÁLICOS CERÁMICOS CON TECNOLOGÍAS PARA LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ RUIZ ORTIZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS; ASISTIDO POR EL C. JOSÉ SERGIO DÍAZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO POR EL C. JOSÉ ORTEGA RÍOS, TESORERO MUNICIPAL Y EL C. ERASMO ELIZALDE ALVA, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, EN SU CALIDAD DE "ÁREA USUARIA" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA ELECTRO FERRETERA FESA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. CARLOS FABIÁN RUIZ VALLECILLOS; EN SU CALIDAD DE [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES.

### I. DECLARA EL MUNICIPIO:

- A. TENER LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II, III Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 114, 122, 123, 128 FRACCIÓN V Y 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 10 DEL BANDO MUNICIPAL.
- B. QUE MEDIANTE ACTA DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE Y EN TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 44, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EL C. JOSÉ RUIZ ORTIZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, EN DICHA FECHA ES NOMBRADO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, POR LO QUE ESTÁ DEBIDAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- C. QUE LAS EROGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO SE FINANCIARÁN CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF), DENTRO DE LOS MONTOS AUTORIZADOS PARA EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2014.
- D. QUE EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO C. JOSÉ SERGIO DÍAZ HERNÁNDEZ, VALIDA CON SU FIRMA ESTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
- E. QUE ES SU INTENCIÓN CONTRATAR CON "EL PROVEEDOR", POR LO CUAL DARÁ SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.
- F. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN AV. JUÁREZ SIN COLONIA SAN CRISTÓBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO C. P. 55000, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES QUE PROCEDAN.
- G. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, NÚMERO MEM-DA-DGSP-FORTAMUNDF-LPN-08-2014, PARA EL SUMINISTRO DE KITS PARA LA REPARACIÓN DE LUMINARIAS DE ADITIVOS METÁLICOS Y METÁLICOS CERÁMICOS CON TECNOLOGÍAS PARA LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, REQUERIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 29, 30 FRACCIÓN 1, 65, 66 FRACCIÓN III, 27 FRACCIÓN II, 43 Y 48 FRACCIÓN V Y X DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 91, 93, 94 Y 95 DE SU REGLAMENTO.

**II. DECLARA "EL PROVEEDOR"**

- A. QUE ES UNA PERSONAL MORAL, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA, MEDIANTE: ACTA CONSTITUTIVA DE ESCRITURA [REDACTED] DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2014; LIBRO No. [REDACTED], FOLIO [REDACTED]; ANTE EL LICENCIADO [REDACTED], NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOSCIENTOS DOS, DEL DISTRITO FEDERAL, QUE HACE CONSTAR QUE LA SOCIEDAD DENOMINADA "ELECTRO FERRETERA FESA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO [REDACTED] DE FECHA DE 20 DE ABRIL DE 2005; QUE CUENTA CON UNA CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED] CON FOLIO [REDACTED]
- B. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. CARLOS FABIÁN RUÍZ VALLECILLOS, SE ACREDITA MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO [REDACTED] DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2014; LIBRO No. [REDACTED] FOLIO [REDACTED]; ANTE, EL LICENCIADO VICTORIANO JOSÉ GUTIÉRREZ VALDÉS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOSCIENTOS DOS, DEL DISTRITO FEDERAL, QUE CUENTA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NUMERO DE FOLIO [REDACTED] Y CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]
- A. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN TÉRMINOS DE LOS ORDENAMIENTOS CIVILES Y MERCANTILES, A TRAVÉS DE INSTRUMENTOS COMO EL QUE HOY SUSCRIBE, ADEMÁS DE CONTAR CON LA CAPACIDAD ECONÓMICA Y POSIBILIDADES TÉCNICAS PARA ASEGURAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN EN EL TIEMPO DE RESPUESTA REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES RELACIONADAS CON RECURSOS MUNICIPALES.
- B. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN: [REDACTED] MÉXICO DISTRITO FEDERAL, [REDACTED]

III. AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE, ERROR, DOLO, MALA FE O ALGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO Y QUE ÉSTA APEGADO A LO QUE SEÑALAN LAS LEYES DE LA MATERIA, PERFECTAMENTE ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCES DEL MISMO, SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLAUSULAS**
**1.- OBJETO**

1.1.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES EL SUMINISTRO DE KITS PARA REPARACIÓN DE LUMINARIAS DE ADITIVOS METÁLICOS (ADM) Y METÁLICOS CERÁMICOS (ADMC) CON TECNOLOGÍAS PARA LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

PARTIDA	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	CONCEPTO	P.U.	TOTAL
1	2,000	KIT DE 3 PIEZAS	SUMINISTRO DE KIT PARA REPARACIÓN DE LUMINARIA DE ADITIVO METÁLICO CERÁMICO (ADMC) QUE INCLUYE FOCO, BALASTRO Y FOTOCELDA PARA UNA LÁMPARA DE HALOGENUROS METÁLICOS DE BAJAS PERDIDAS 100 WATTS, DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-028-ENER-2010 Y DEBERÁ ESTAR CERTIFICADO POR ANCE NMX-J-510-ANCE-2010.	\$ 895.00	\$ 1,790,000.00
2	1,000	KIT DE 3 PIEZAS	SUMINISTRO DE KIT PARA REPARACIÓN DE LUMINARIA DE ADITIVO METÁLICO (ADM) QUE INCLUYE FOCO, BALASTRO Y FOTOCELDA PARA UNA LÁMPARA DE HALOGENUROS METÁLICO DE 175 WATTS DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-028-ENER-2010 Y DEBERÁ ESTAR CERTIFICADO POR ANCE NMX-J-ANCE-2010.	\$ 531.00	\$ 531,000.00
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$ 2,321,000.00</b>
<b>IVA</b>					<b>\$ 371,360.00</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 2,692,360.00</b>

1.2.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA FRENTE A "EL MUNICIPIO" A SUMINISTRAR LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN EN EL ALMACÉN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS UBICADO EN CALLE VICENTE GUERRERO CASI ESQUINA JUAREZ SUR, COLONIA LA MORA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

1.3.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL SUMINISTRO DE KITS PARA LA REPARACIÓN DE LUMINARIAS DE ADITIVOS METÁLICOS (ADM) Y METÁLICOS CERÁMICOS (ADMC) CON TECNOLOGÍAS PARA LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, OFRECIDOS EN SU COTIZACIÓN ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS RELATIVOS Y APLICABLES.

1.4.- "EL MUNICIPIO" MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA A "EL PROVEEDOR", PODRÁ AUMENTAR O DISMINUIR LOS BIENES CONTRATADOS, DE ACUERDO CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.

## 2.- MONTO DEL CONTRATO.

2.1.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL MONTO POR EL SUMINISTRO DE KITS PARA LA REPARACIÓN DE LUMINARIAS DE ADITIVOS METÁLICOS (ADM) Y METÁLICOS CERÁMICOS (ADMC) CON TECNOLOGÍAS PARA LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS ES POR LA CANTIDAD DE \$2,321,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS 00/100M.N.) MAS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LA CANTIDAD DE \$371,360.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) LO QUE DA UN MONTO TOTAL DE \$2,692,360.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

## 3.- FORMA DE PAGO.

3.1.- "EL MUNICIPIO", EFECTUARÁ EL PAGO DERIVADO DE ESTE CONTRATO A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL UBICADA EN AV. JUÁREZ S/N COLONIA SAN CRISTÓBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO C. P. 55000 MEDIANTE CHEQUE EXPEDIDO A FAVOR DE "EL PROVEEDOR".

3.2.- EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES, UNA VEZ QUE "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON EL SUMINISTRO DE KITS PARA LA REPARACIÓN DE LUMINARIAS DE ADITIVOS METÁLICOS (ADM) Y METÁLICOS CERÁMICOS (ADMC) CON TECNOLOGÍAS PARA LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN EL PLAZO OFRECIDO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO", A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA (S) FACTURA (S) CORRESPONDIENTE (S) EN LA SUBDIRECCIÓN DE EGRESOS, DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, CONFORME AL CALENDARIO DE PAGOS ESTABLECIDO POR ESTA.

3.3.- LA FACTURACIÓN DEBERÁ HACERSE A FAVOR DEL "MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS," CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED] Y CON DOMICILIO EN AV. JUÁREZ S/N COLONIA SAN CRISTÓBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO C. P. 55000.

3.4.- SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA PROCEDENCIA DEL PAGO, QUE "EL PROVEEDOR" ANEXE LAS REMISIONES FIRMADAS Y SELLADAS, Y LA RESEÑA FOTOGRAFICA DE LA ENTREGA A "EL ÁREA USUARIA".

## 4.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

4.1.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ES APARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y HASTA EL TOTAL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS DE ADITIVOS METÁLICOS Y METÁLICOS CERÁMICOS.

PUDIENDO "EL MUNICIPIO" DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO, PARA LA CUAL BASTARÁ CON DAR AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

4.2.- "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ SUBCONTRATAR NI CEDER TOTAL O PARCIALMENTE A TERCEROS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, SIENDO CAUSA DE RECISIÓN INMEDIATA, APLICÁNDOLE LAS PENALIDADES QUE PROCEDAN, SALVO QUE CUENTE CON AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DE "EL MUNICIPIO" EN CUYO CASO "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SUBCONTRATADAS.

## 5.- PENA CONVENCIONAL.

5.1.- EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR **"EL PROVEEDOR"** ASÍ COMO POR CUALQUIER ACCIÓN U OMISIÓN QUE LE SEA IMPUTABLE Y QUE INCIDA EN DETRIMENTO DE LOS DERECHOS ESTABLECIDOS POR ESTE INSTRUMENTO A FAVOR DE **"EL MUNICIPIO"**, SE ORIGINARÁ LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**, QUIEN SE OBLIGA A CUBRIRLA A LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, CONSISTENTE EN APLICAR POR CADA DÍA NATURAL QUE TRANSCURRA, EL EQUIVALENTE AL 1.0 (UNO) % DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

5.2.- EN NINGÚN CASO LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER MAYOR AL 10.0% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL PACTADO.

5.3.- TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS AL PATRIMONIO DE **"EL MUNICIPIO"** Y ESTE PODRÁ RESCINDIR ESTE CONTRATO EN LA VÍA ADMINISTRATIVA O EXIGIR SU CUMPLIMIENTO; RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE EJERCER SU RECLAMO A TRAVÉS DE LA VÍA JURÍDICA QUE PROCEDA.

## 6.- GARANTÍAS.

6.1.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CONSTITUIR, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL VALOR DE LA FACTURA ANTES DE IVA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA MEXICANA, O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, LOS CUALES DEBERÁN PRESENTARSE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN III DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS LA CUAL ESTARÁ VIGENTE HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

6.2.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CONSTITUIR, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, LA GARANTÍA DEL 5% DEL MONTO ANTES DE IVA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE PUDIERAN EXISTIR EN LOS BIENES O SERVICIOS SUMINISTRADOS A **"EL MUNICIPIO"**, MEDIANTE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O DEPOSITO EN EFECTIVO Y PARA EL CASO DE LOS BIENES Y SU EQUIPAMIENTO BASTARÁ CON CARTA DE GARANTÍA EXPEDIDA POR **"EL PROVEEDOR"**, LOS CUALES DEBERÁN PRESENTARSE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LA CUAL ESTARÁ VIGENTE, DESDE EL OFRECIMIENTO DE SU PROPUESTA Y HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. PARA EL CASO DE ESTE CONTRATO **"EL PROVEEDOR"**

6.3.- LAS FIANZAS ESTARÁN VIGENTES EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE EN FORMA DE EJECUCIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA, SALVO QUE LAS PARTES SE OTORGUEN EL FINIQUITO.

6.4.- EN CASO DE PACTARSE AJUSTES O MODIFICACIONES A LOS PLAZOS DE ENTREGA, AL MONTO DEL CONTRATO O A LAS CLAUSULAS DEL MISMO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR EL O LOS ENDOSOS MODIFICATORIOS A LAS GARANTÍAS QUE CORRESPONDAN, EN LA FECHA EN QUE SE FIRMAN DICHAS MODIFICACIONES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

6.5.- PARA LA LIBERACIÓN DE LAS FIANZAS SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**.

6.6.- CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS POR LAS FIANZAS, **"EL MUNICIPIO"** DARA AVISO EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES Y POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA LA CANCELACIÓN DE LAS MISMAS, ASÍ MISMO, DE NO CUMPLIRSE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS POR LAS FIANZAS **"EL MUNICIPIO"** NOTIFICARÁ POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, PARA INICIAR EL REQUERIMIENTO DE

PAGO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 135 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

**6.7.- EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- "EL PROVEEDOR" SERA EL ÚNICO RESPONSABLE Y RELEVARA A "EL MUNICIPIO" RESPECTO DE CUALQUIER TIPO DE RECLAMACIÓN O DEMANDA QUE SE ENTABLE EN SU CONTRA POR CUESTIONES QUE VERSEN SOBRE DERECHOS DE PATENTE, INVENCIÓN O CUALQUIER OTRA PRERROGATIVA DE CARÁCTER EXCLUSIVO**

#### **7.- RESPONSABILIDADES LABORALES**

**7.1.- "EL PROVEEDOR" SERA EL ÚNICO RESPONSABLE Y ABSORBERÁ EN CUALQUIER CASO LAS RESPONSABILIDADES QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES DE TRABAJO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**

#### **8.- MODIFICACIONES AL CONTRATO**

**8.1 LA MODIFICACIÓN O VARIACIÓN CON CAUSA A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE ENMIENDA ESCRITA FIRMADA POR LAS PARTES.**

#### **9.- CESIÓN**

**9.1.- "EL PROVEEDOR" NO CEDERÁ EN NINGÚN CASO O CIRCUNSTANCIA EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, EXCEPTO LOS DERECHOS DE COBRO CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO, POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".**

#### **10.- SUSPENSIÓN**

**10.1.- "EL MUNICIPIO" SIN SU RESPONSABILIDAD, EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.**

**10.2.- EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.**

#### **11.- FUERZA MAYOR**

**11.1.- SI SE PRESENTA UNA SITUACIÓN DE FUERZA MAYOR, "EL PROVEEDOR" NOTIFICARÁ A "EL MUNICIPIO" DE INMEDIATO Y POR ESCRITO DE DICHA SITUACIÓN Y SUS CAUSAS A "EL PROVEEDOR", Y CONTINUARÁ CUMPLIENDO CON SUS OBLIGACIONES EN VIRTUD DEL CONTRATO EN LA MEDIDA EN QUE SEA RAZONABLEMENTE PRÁCTICO Y TRATARÁ DE ENCONTRAR TODOS LOS MEDIOS ALTERNATIVOS RAZONABLES PARA CUMPLIR Y QUE NO HAYAN SIDO AFECTADOS POR LA SITUACIÓN DE FUERZA MAYOR.**

#### **12.- TERMINACIÓN**

**12.1.- "EL MUNICIPIO" POR LA VÍA ADMINISTRATIVA Y SIN SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ DAR POR TERMINADA ANTICIPADAMENTE LA PRESENTE CONTRATACIÓN CUANDO CONCURRAN CAUSAS DE INTERÉS GENERAL; ASÍ COMO QUE "EL PROVEEDOR" NO RESPONDA EFICIENTEMENTE EN TIEMPO Y FORMA CON EL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.**

#### **13.- RESCISIÓN**

**13.1.- "EL MUNICIPIO" EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN SU RESPONSABILIDAD, POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL.**

**13.2.- LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DARÁ DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL MUNICIPIO", ADEMÁS DE QUE SE APLIQUE LA PENA CONVENCIONAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ÉSTE CONTRATO.**



#### 14.- DE LA COMPETENCIA E INTERPRETACIÓN

14.1.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE ÉSTE CONTRATO, LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE EstrictAMENTE A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN.

14.2.- PARA LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN CON SEDE PARA ESTE MUNICIPIO, POR LO TANTO **"EL PROVEEDOR"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

#### 15.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL ÁREA USUARIA"

15.1.- **"EL ÁREA USUARIA"** DEBERÁ VERIFICAR QUE **"EL PROVEEDOR"** CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

15.2.- LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO SERÁ RESPONSABILIDAD DE **"EL ÁREA USUARIA"**.

15.3.- AL RECIBIR LOS BIENES **"EL ÁREA USUARIA"** NO PODRÁ, BAJO NINGÚN CONCEPTO, HACER CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE CONDICIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO.

ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO LAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRARLO FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN DEL PRESENTE CONTRATO, POR TRIPPLICADO, **EN LA CIUDAD DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO EL DÍA 29 DE JULIO DEL 2014.**

-----DESPUÉS DE ESTAS LÍNEAS SOLO APARECEN LAS FIRMAS.-----

-----



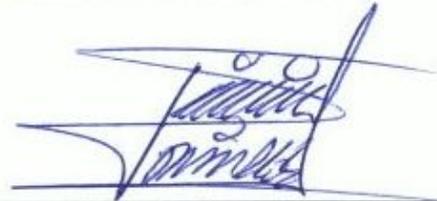
**"POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS"**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**



C. JOSÉ RUIZ ORTÍZ

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



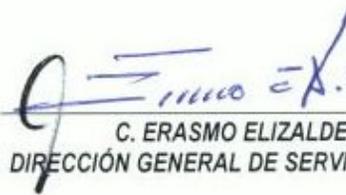
C. JOSÉ SERGIO DÍAZ HERNÁNDEZ

**TESORERO MUNICIPAL**



C. JOSÉ ORTEGA RÍOS

**ÁREA USUARIA**



C. ERASMO ELIZALDE ALVA  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

**POR "EL PROVEEDOR"**



ELECTRO FERRETERA FESA, S.A. DE C.V.  
C. CARLOS FABIÁN RUIZ VALLECILLOS  
REPRESENTANTE LEGAL